

MINISTERIO DEL EJERCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaria.

ASCENSOS

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. rentitió a este Ministerio en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo que se les confiere la antigüe-Civil, a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente re-lación, la cual comienza con D. José Blanco Fernández (2.º) y termina con D. Sergio Lanzo Real, por cermir fas condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

Señor Director general de la Guardia

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Infanteria.

D. José Blanco Fernández (2.º), de

la Comandancia de Ceuta. D. Raimón Bolto Ballesteros, de la

Comandancia de Cuenca.
D. Bernardo Sastre Barceló, de la Comandancia de Baleares. D. José Caraballo Reina, de la Co-

mandancia de Sevilla. D. Vicente Campesinos Sancho, de la Comandancia de Palencia.

D. Tirso Calzada Vázquez, de la Comandancia de Palencia.

D. Gabriel Ramos Rodríguez, de la Comandancia de Madrid.

D. Bernabé Ibáñez Cercos, de la Comandancia de Teruel.

D. Félix García García (1.º), del 14.º Tercio.

D. Manuel Rodriguez Pastor, del 27.° Tercio.

Caballeria.

D. Leoncio Alvarez Rengel, del 27.º

D. Sergio Lanzo Real, de la Comandancia de Badajoz.

Madrid 14 de marzo de 1931.-Berenguer.

CONCURSOS

Circular. Exemo. Sr.: Al objeto de poder desarrollar los cursos anuales en la Escuela de Automovilismo ligero del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de diciembre de 1929 (D. O. núm. 275), y de-biendo dar principio en dicha Escuela, a cargo del regimiento de Radiotelegrafia y Automovilismo, el segundo curso del año actual para mecánicos automovilistas segundos, el día 13 de abril próximo, el Rey (q. D. g.) se ha ser-vido disponer se abra el oportuno concurso, con arreglo a las bases que a continuación se insertan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Sefior...

BASES QUE SE CITAN

"I." Se abre un concurso para la provisión en dicha Escuela de 60 plasas de alumnos para mecánicos automovilistas segundos, conductores de coches rápi-dos y motocicletas para el Ejército (con tomóviles; tercero, ajustador mecánico;

excepción de los correspondientes a los Cuerpos de Artillería) y conductores de vehículos pesados de Ingenieros, entre las clases e individuos de tropa del Ejétcito, de las que corresponden: 20 a Infantería, dos a Caballería, 10 a a Ingenieros, 10 a Aeronáutica, seis a Intendencia y 13 a Sanidad.

No podrán tomar parte en el concur-so las clases e individuos de tropa acogidos al capítulo XVII de la vigente

ley de Reclutamiento.

2. Los aspirantes promoverán instancias dirigidas por conducto regular al excelentisimo señor Subsecretario de este Ministerio, escritas de puño y letra de los interesados. En ella manifestarán su oficio y acompañarán cuantos documentos consideren oportunos para acreditar sus conocimientos y aptitudes.

Cuando en el Cuerpo a que pertenez-can no se presente el número suficiente de aspirantes para cubrir sus necesida-des, los primeros jefes de los Cuerpos estarán facultados para promover el personal que deba asistir al curso, siempre que no sean analfabetos y que reunan las condiciones que más adelante se detallan.

3.* Los primeros jefes de los Cuerpos cursarán las instancias de los que lo soliciten y propuestas a que se re-fiere la base anterior al coronel del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, acompañando las copias de las filiaciones y hojas de castigos de los interesados, hosiendo constar en el informe que reunen las condiciones si-

guientes:
a) A los sargentos, faltarles dos años, cuando menos, para cumplir su último reenganche; a los cabos voluntarios o reenganchados, faltarles, cuando menos, dos años para cumplir sus compromisos; los soldados del reempla-20 ordinario, ser del último contingente y poseer el certificade civil de con-ducción, el cual habrá de acompañarse a la instancia, y los soldados voluntarios, pertenecer a los contingentes incorporados a filas en los meses de noviembre último y marzo del año actual, siendo preferidos los que tengan alguno de los oficios siguientes: primero, montador de automóviles; segundo, conductor de aucuarto, forjador; quinto, herrero-cerra-

b) Conducta intachable.

c) Robustez, constitución y aptitudes físicas para el servicio de automóviles, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento efectuado por los médicos de los Cuerpos, quienes examinarán con preferencia la visión, que ha de ser normal en ambos ojos, sin grado alguno de miopia ni daltonismo, y respecto al temperamento, no deberá existir predominio del sistema nervioso.

4.ª El plazo de admisión de instancias comenzará el 15 de marzo actual y terminará el 30 del mismo mes.

La Escuela de Automovilismo elegirá entre los solicitantes los que hayan de cubrir las plazas, propoméndolos a esta Subsecretaria.

5.ª Los alumnos se incorporarán al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo indefectiblemente del 5 al 13 de abril del año en curso, para sufrir el examen previo, siendo devueltos a sus Cuerpos los que no demuestren en él reunir las condiciones necesarias. A los que sean reintegrados durante el curso por falta de aplicación, mala conducta o comprobar no reúnen las condiciones, se les hará constar esta medida en sus filiaciones, especificándose las causas. A los que aprueben el examen previo se les aplicará el sistema establecido por reales órdenes circulares de 20 de septiembre de 1919 (C. L. núm. 355) y 28 de abril de 1927 (D. O. núm. 96), para simplificar la contabilidad del personal agregado al regimiento de Radiotele-grafía y Automovilismo.

6.º Durante el desarrollo del curso,

ninguno de los asistentes podrá ser baja en él por cambio de destino, ascenso o traslado a un curso de otro Establecimiento, sea cual fuere su naturaleza.

7.ª Una vez terminada su instrucción los alumnos aprobados serán nombrados mecánicos automovilistas segundos e irán a prestar seguidamente sus servicios como tales a sus Cuerpos, dependencias y unidades que tengan a su cargo material automóvil rápido, siendo destinados, a este efecto, por las Secciones respectivas del Ministerio del Ejército de las Armas o Cuerpos a que pertenezcan los nombrados.

Las primeras autoridades regionales y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos podrán propo-ner a este Ministerio el que alguna de las clases e individuos de tropa de su región que posean el título demecánicos automov.listas de coches rápidos pueden desempeñar provisionalmente el cargo de conductor de algún vehículo de dicha clase de Arma o Cuerpo distinto al del interesado, cuando por causa de licenciamiento o circunstancias no previstas lo exijê así la conveniencia del servicio, debiendo entenderse que estos des-tinos provisionales han de restringirse al tiempo indispensable que pueda cubrirse el destino vacante con clase o individuo del Arma o Cuerpo a que corresponde. Las clases e individuos que en cada Cuerpo poseen el título de mecánico automovilista y a los que se alu-de en esta base, se consignan periódicamente en el Dianio Oficial para general conocimiento.

8.º Los nombrados mecánicos auto- guarde a V. E. muchos años. Madrid movilistas no serán destinados a unida- 114 de marzo de 1931. des de Africa expedicionarias, ni cubrirán bajas; únicamente marcharán a unidades de Africa si a ellas se envían los vehículos que conduzcan.

Al presentarse los alumnos en la Escuela de Automovilismo lo harán con las prendas que marcan las reales órdenes circulares de 26 de marzo y 18 de octubre de 1927 (D. O. números 71 y 235), llevando consigo el plato reglamentario.

10. Los viajes de incorporación a la Escuela y regreso a sus Cuerpos serán por cuenta del Estado, disfrutando durante ellos de los socorros de marcha que señala el real decreto de 22 de octubre de 1923 (D. O. núm. 235).

Iu. El curso dará comienzo el 13 de abril y durará hasta el 13 de julio del año en curso.

Madrid 13 de marzo de 1931.-Berenguer.

CONDECORACIONES

Exemo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fetha 20 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido la Medalla Militar de Marrue-cos, con los pasadores de Tetuán y Melilla, al escribiente de segunda cla-se (hoy de primera) del Cuerpo Au-xiliar de Oficinas Militares D. Teófilo López García, de esa Capitanía general, como comprendido en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión de referencia, por haberse cumplido los preceptos de la real orden cricular de 18 de agosto de 1919 (C. L. número 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido con-San Hermenegate, teder al Teniente general D. Jorge Fernández Heredia y Alalid la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la placa de la referida Or-den, con la antigüedad de 4 de noviembre de 1924, y a percibir desde primero de enero del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 del indicado mes

BERENCUER

Señor Presidente del Consejo Supreme del Ejército y Marina,

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejér-

Examo. Sr.: Et Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al General de división D. Leopoddo Ruiz Trillo, consejero de ese Alto Cuerpo, la pensión anual de 2.500 pesetas, correspondiente a la gran cruz de la citada Orden, con antigüedad de 17 del mes próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 14 de marzo de 1931.

BERRIGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaria e Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: Et Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegido, se ha servido conceder al General de división D. Rafael Villegas Montesinos la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 2 de mayo de 1930, y a percibir desde primero de enero del rriente año, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 del indicado mes (D. O. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid #4 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al General de brigada, en situación de segunda reserva. D. Carlos Tuero O'Donnell, la pensión anual de (D. O. núm. 4).

De real orden lo digo a V. E. para cruz de la citada Orden, con antigüesu conocimiento y demás efectos. Dios tlad de primero de diciembre de 1930.

debiende percibirla a partir de primero de enere último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

BERRNGUER

del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejér-

Excess. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al inspector médico de segunda clase D. Félix Echevarría Uguina, jefe de Sección de este Ministerio, la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la slaca de la referida Orden, con la antigüedad de 21 del mes próximo pasado, y a percibir desde primero del corriente mes, con arreglo a lo dispues-to en la real orden circular de 5 de

enero último (D. O. núm. 4). De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1931.

REFERENCES

Señer Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaria e Interventor general del Ejército.

Exeme. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Emilio Guiance Aucarazpe, de la Capitanía general de la quinta región, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la quinta re-Rión.

Escenso. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asam-bica de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Rafael Latorre Uribe, de este Ministerio, la cruz de la referida Orden, con la antigüe-dad de 21 de diciembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

> Señor General encargado del despacho de la Subsecretaria de este Minis-

PERMUTAS DE CRUCES

Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. José Maestre Vidal, disponible en la primera región y en comisión en ese Alto Cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servi-do concederle permuta de las cinco cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fueron cencedidas por reales órdenes de 29 de febrero, 30 de abril y 26 de septiembre de 1912, 20 de marzo de 1914 y 10 de julio de 1915 (D. O. núms. 51, 101, 219, 64 y 152) por otras de primera clase de la mis-ma Orden y distintivo, como comprendido en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la primera re-

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial tercero del Ouerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Bernardo Bravo Menéndez, con destino en el Gobierno Militar de esa plaza, en súplica de que se le conceda permuta de cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fueron concedidas por reales ordenes de 16 de marzo y 16 de septiembre de 1912, 22 de enero y 4 de junio de 1915 (D. O. números 64, 219, 18 y 121), por ofras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en la real orden circular

de 10 de julio de 1926 (C. L. núm, 247).
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERRYGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro pata esta Corte al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Francisco Martin Rivera, con destino en este Ministerio, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 9 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

REPENGUER

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

三国王的

TARJETA MILITAR DE IDENTI-

Circulor. Exemo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver se entiendan aclaradas las reales órdenes circulares de 16 de mayo de 1917 (Colección Legislativa núm. 89) y 16 de marzo de 1921 (C. L. núm. 106), en el sentido de que queda autorizado para viajar en primera clase el personal del Ejército que tenga sueldo igual o superior al de alférez, aunque no se le dé la consideración de oficial, siempre que en la tarjeta militar de identidad de que estén en posesión, como en la autorización militar que utilicen para cada viaje, figure avalada con la firma de la autoridad militar correspondiente que extienda una y otra, la nota de "Autorizado para viaja, en primera clase por ferrocarril por disfrutar sueldo de oficial'

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1931.

BERRHOUSE

Sefor...

Socción de intentorio

DISTINTIVOS

Exemo. Sr.: Consecuente al escrito de 27 de diciembre último, que V. E. cursó a este Ministerio, al que acom-pañaba instancia del comandante de Infanteria D. Eduardo Lagarde Aramburu, en solicitud de que se le conceda el distintivo del profesorado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido eff el artículo cuarto del real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

And the second second second second second second

guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

REPRICTIES

Señor Capitán general de la sexta re-

Sección de Cabalieria y Crís Cabaliar

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido promover al empleo de suboficial de Caballería a los sargentos D. José Cano Balastegui y D. Enrique Jiménez García, del Establecimiento de Cria Caballar del Protectorado de Marruecos y regimiento de Dragonés de Santiago, 9, respectivamente, por ser los más antiguos de su escala y rounir las condiciones reglamentarias, asignándoseles en sus nuevos empleos la antigüedad de 1.º de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

136 S.

Respective.

; .

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

-Circular. Exemo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Real Sociedad Hipica Española, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar se celebre en esta Corte un concurso hípico internacional, durante los días 3 al 13 de junio próximo, al cual serán invitados equipos de Francia, Italia, Alemania, Portugal y Bélgica, señalándose para los gastos de cada uno la cantidad de 9.000 pesetas, importando en total 45.000, que serán cargo a la partida de 100.000 pesetas que para esta atenciones fija el capitulo sexto, artículo segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto; de este total será descontado el importe del equipo de la nación que no asista. Los viajes del personal y ganado desde nuestra frontera a Madrid y regreso serán hechos con pasaporte por cuenta del Estado. Se autoriza la concurrencia de jefes y oficiales del Ejército, teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 234), por lo que se refière a concurrencia, celebración del concurso sexto, artículo segundo, sección cuarta del presupuesto. El Capitán general de la primera región comunicará esta con-cesión a la Real Sociedad Hípica Es-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y démás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

Seffor...

BEDENGUER

Intendoncia General

BAJAS

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 27 de febrero último, dando cuenta de la inutilidad para el servicio de su clase del conserje de tercera de la Agrupación de Conserjes y Ordenanzas de Intendencia Miguel Pascual Gonzalvo, con destino en las oficinas de la quinta región, en virtud de reconocimiento facultativo practicado por el Tribunal médico militar, reunido en la clinica militar de Ciempozuelos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la baja por inútil del interesado en la agrupación a que pertenece, a reserva del señalamiento de haber pasivo a que pueda tener derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERRIGUE

Señor Capitán general de la primera re-. gión. ্ৰ শ্ৰ

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

COMISIONES

Excmo. St.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 23 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la refación que empieza con el teniente general D. José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna y termina con el teniente auditor de tercera D. Enrique Mulet y Fiol, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda re-

Señor Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el General de División D. Federico Sousa Regoyos y termina con el sargento de la Compañía de Mar Manuci Torregrosa Osés, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dictas.

De real orden lo digo a V. E. para region.
su conocimiento y demás efectos. Dios Señor Interventor general del Ejército-

guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 19**3**1.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, desempe-nadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el coronel de E. M. D. Juan López Soler y termina con el teniente coronel de Artilleria D. José Franco Mussiu, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaria de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el per-sonal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de lagenieros D. Federico García Vigil Y termina con el capitán médico D. José Torres Pérez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Diòs guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Exomo. Sr.: El Rey (q. D. g.) # ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas es el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empeza con el comandante médico D. Benigno Fernández Corredor y termina cos el capellán D. José María Cases-Santr maría, con los beneficios que otorga vigente reglamento de dietas, exceptuis dose las de este último, con arregio

al artículo noveno, grupo A.

De real orden lo digo a V. E. pars
su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid

13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el comandante de Infanteria D. Eduardo Aranjo Soler y termina con el sargento de igual Arma Gregorio Gormedino Jimeno, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BEREMGUER

Señor Capitán general de la quinta región,

Señor Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que Y. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de E. M. don Ernesto de la Fuente Torre y termina con el capitán médico D. Miguel Castrillo Peinado, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, exceptuándose las del capitán y comandantes médicos D. Wenceslao Alba Arambarri y D. Juan Cerrada Forés, por no hacerse constar en virtud de qué disposición fueron a prestar el servicio de reconocimiento a dos vecinas de Arredondo.

miento a dos vecinas de Arredondo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Exomo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Angel Comer Caminero y termina con el comisario del Ejército de segunda clase D. Luis Gómez Lafuente, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid

REPROVED

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mes, desempeñadas en el mes último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Juan Cuerpo Gariejo y termina con el comisario del Ejército de segunda clase D. Angel Labra Martínez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

To real Property lies

Señor Capitán general de la octava región:

Señor Interventor general del Ejército.

Exomo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en ao del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza coa el teniente de Infantería D. Enrique Chacón y termina con el sargento de igual Arma José Jaime Pujol, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BESSEGUES

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Exemo. Sr.: El'Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 del pasado mès, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el suboficial de Infantería D. Vicente Guasch Tur y termina con el comisario del Ejército de segunda clase D. Enrique Pujol Bargalló, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares. Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en ao del pasado mes, desempeñadas en el mes de enero último por el personal comprendido en la relación que empieza con el sargento de Infantería Marcelo Rodriguez Martín y termina con el capitán médico D. Rafael Alvarez Pérez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BININGUER

Señor Capitán general de Camarias. Señor Interventor general del Ejército.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Exemo. Sr.: Hallandosè justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Gómez Abril y termina con Andrés López Cárceles, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos a84 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del reglamento de la vigente, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósi-to o la persona autorizada en forma iegal, según previenen los artículos 470

y 435 de los citados textos legales.
De real'orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos sños. Madrid 13 de marzo de 1931.

Burrecurn

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS ,	Reempla	PUNTO EN QUE FUERON AUSTADOS		Cajas de reciuta	Pecha de la carta de pago				Delegación de Hacienda que expidió la caria	Suma que debé sor reinte- grada.
	100	Ayuntamiento	Provincia		Dia	Mes	Año	pago	· de pago	Pesetas
josé Gómez Abril	1929 1930	Valencia	Idem	Idem, 39 Murcia	28 28			153 1,304	ValencialdemMurcialdem.	282,75

Madrid 13 de marzo de 1951.-Berenguer.

Dios guarde) se ha servido disponer se devueiva ai personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (que las Delegaciones de Hacienda que se ex- su conocimiento y demás efectos. Dios presan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los articulos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden to digo a V. E. para Selior...

guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Rolación que se ella.

-Choos	NOMBRES	Destino	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de	de Hacienda que expidió	SUMA que debe ser rein- tegrada	Observations	
				Mes	Ago		h carta de pago	Pesetas		
Seldado	Molaés Peón Martinez	Rog. Inf. * Asturias, 31	31	octubre.	1930	4.178	Madrid	500,00	(Como ingreso hecho de más per splicación del artícule 403 del vigente reglamento de reclutamiento.	
	Ramon Pujol Vázquez	Caja reciuta Valencia, 38	23	abril	1930	7.055	Valencia	250,00	idem.	
Alféres de comple- mento	D. Eduardo Martinez Sadoc		28	juilo	1927	1.050	Cádiz	258,12	Como comprendido en el ar- tículo 448 del referido re- glamento.	
Otro	D. Allonso Vidal Rivas Torres	Reg. Dragones de Numan- cia, 11, Caballeria	26	octubre.	1929	4.099	Barcelona	350,00	Idem.	
Reciuta	Miguel Sabater Barbeiro	' '	15	julio	1926	A-770	Idem	750,00	Por serle de aplicación la R.O.C. de 16 de abril de 1926 D.O número 87).	
Aiférez de comple- mento	D. Lúis Gómez Laguna	5.°C omandancia tropas de Intendencia	11	octubre.	1929	A-394	Zaragoza	1.000,00	Como comprendido en el ar tículo 448 del reglament expresado.	
Otro Otro Otro	D. Alberto Elzaurdy Olavan Valentin Marquinez Armentia lusto Montova Erbina	Idem	18	julio octubre. junio	1929	69	Vitoria Idem	275,00	Idem. Idem. Idem.	
	Pedro de la Fuente Junco		1	ľ	1 1	1	Santander	l ' '	Como ingreso hecho por de plicado del segundo plaz de la cuota.	
Recluta	Elias Irazola Sagastasoloa	Caja recluta de Durango.	4	julio	1927	138	Bilbao		Por comprenderle la R.O.C de 16 abril de 1926 (D.C núm 87.)	
Alférez de comple-	D. Hermenegildo Rodríguez y Rodríguez					580	Gijón		Como comprendido en el as tísulo 448 del vigente regis mento de reclutamiento.	
Otre	» Emilio Gutiérrez Ossuna	Reg. Mixto de Artillería de Tenerife	30	julio	1928	665	i Santa - Cruz de Tenerife	325,00	Idem. En armonia con lo dispuest	
Con ta dor de Navio	José Emiliano Montoya Pas- cual	Arsenal de Cartagena	16	ídem	1926		Vitoris	825,00	1 0 0 4- 44 4- 45	

Madrid, 13 de marzo de 1931.-Berenguer.

INDEMNIZACIONES

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Caballería D. Eulogio Usatorre Ledo, con destino en el Depósi-to Central de Remonta y Compra, en súplica de concesión de la indemnización de equipo y montura, por tener a su cargo la enseñanza y perfección de la doma de caballos, que necesita extraer el personal de generales, jefes y oficiales del Ejército, teniendo en cuena que no es plaza montada en las plansillas del citado Depósito, y lo preces-

tuado en la real orden circular de 2 de agosto de 1928 (D. O. núm. 167), y en consonancia a lo resuelto por las de 13 y 23 de junio de 1930 (D. D. números 132 y 139), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado, por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera re-

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán, con destino en el parque de Intendencia de Ceuta, D. Ernesto Sellés Rivas, la cruz de la mencionada Orden, con antigüedad de 31 de octubre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios jarde a V. E. muchos años. Madrid de marzo de 1931.

BERENGUER

eñor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

eñor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

acuerdo con lo informado por la Assenblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al personal del Cuerpo de Intendencia comprendido en la siguiente re-lación, la pensión de cruz de la mencionada Orden, con la antigüedad que se determina, debiendo percibirla a partir de las fechas que asimismo se señalan.

Excesso. Sr.: El Rey (q. D. g.), de su conocimiento y demás efectos. Dios

Parties of guarde a V. E. muchos affes. Madrid 13 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supreme del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región, General encargado del despacho de la Subsecretaria de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Armas O Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecora- ciones			Pensión anual Pesetas	Pecha del cobro Día Mes Año		-	Autoridad que cursó ia documentación	
less	Otro	D. Teodoro Orajera Benito > Pedro Sáinz Marqués > José Ferrer Ríos	ldem	2	eepbre dicbre . febrere.	1930	• 600	1	enero	1931	Ministerio del Ejércifo. dem. 3.º Com.º Intendencia.

Madrid 13 de marzo de 1931.-Bereaguer.

Socción de Sanidad

nspección de los servicios farmacénticos.

Circular. Exemo. Sr.: Vista la insundez Blanco, gerente de la fábrica las farmacias militares, en las condicio- Señor...

"Valle, Ballina y Fernández, S. A.", de Villaviciosa (Asturias), en súplica de que se incluya en el Petitorio de las farmacias militares, en concepto de de-pósito, el producto "Jugo de manzana". DEPOSITO DE ESPECIALIDADES el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta farmacéutico-administrativa de Sanidad Militar, ha tenido a bien disponer se autorice el establecimiento de depósitos del referido producto para el servicio de ventas en

nes que previene la real orden circular de 2 de noviembre de 1929 (C. L. número 341).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1931. The Marian

REPRESENTA

MADRID.-TALLERES DEL. GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EFERCITO

OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLAT

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Númere e pliege del dia	0,25 pessins
Número o pliogo atrasado.	
Programas	8,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial.	•			
CPMBCTDE	Medrid y previncies	H-100 people		
SERBSIES	Rxtranjero	27,80	•	
	\ Madrid y previncias	28,00	•	
ANO	Madrid y previncina	54,00	>	
A la Colocción Logista				
	Madrid y previncias	4,00 pessin		
SEMESTRE	Extranjere	12,00	•	
	Madrid v provincies	8.00	>	
AR9	Madrid y provincias	24,00	•	
Al Diario Oficial y C				
	Madrid y provincies	17,00 #	ooota	
SEMESTRE	Extranjere	20,00	•	
	Madrid y provincias	24.00		
ARO	Extraplera	88.88		

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimus, por un ec-mestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u ectubre. En las succepciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuente algune por este concepto en les precies fiiados.

Les pagos se harán por anticipado; al anunciar las remetas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondicate.

Las reclamaciones de números o plieges de una u etra publicación que hayan dejade de recibir les señeres suscriptores, serám atendidas gratuita-mênte si se hacen en estes planes:

En Madrid, las del Dianto Offstal, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colessión Legislativo en igual proiodo de tiempo, después de recibir el gliego signiente. al que no haya llogado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los autorioses plazos en ocho dias y en des meses, respectivamente :

Después de los /plases indicades ne serán atendidas los reclamaciones y nedidos ai no vienes acompeliades de n acon em importe, a razón de ago pesstas enda admero del Dianto Oricial, o pilogo do Colección Legislativa.

En les pedides de legislación, tante de DIARIOS OFICIALES es no de plieges de la Colossión Legislative, debe cefelarce siempre, a más del año a que corresponden, el número que sedo publicación lleve correlative; el D. O. en catena de la primera plana y les plieges de Colección al pie de la misma, y, en defecto de écte, indiquence las páginas que comprende di plieges que se deseau.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diarro Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, De 1686 a la fecha, Tomos encundernados en nomenessa por trimestres, De 1885 a la Secha.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4°. del año 1914; 2°, 3° y 4° de 1915; 4° de 1918; 4° de 1980; 1.°, 2°, 3° y 4° de los años 1981, 1988, 1983, 1984, 1985, 1926, 1927, 1988, 1989 y 1.° y 2° de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1984 a la facha o 200 acestes montes fecha, a 0.50 posetas um

Colección Legislativa

Años 1861, 1864, 1865, 1867, 1869, 1900, 1918, 1919, 1900, 1921, 1900, 1923, 1924, 1925, 1925, 1926, 1927, 1926 y 1929, a 9 posetas el tomo encuaderando en rástica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuaderandos en helandesa de distintes años, en buen 1820, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas umo.

Gacetas

Se vondon tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de fos años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Biarlo Oficial" y "Celección Leaisiafiva"

ée independiente del Depésito Geográfico e Histórico del Ejércite. Per consiguiente, todos les pedidos de Dranse Opicial y Colección Legislatios y cuante se relacione con estos arentes, así como assencios, suseripciones, gires y abonarés, deberán dirigirse al señer Teniente sorenel administrador del Deanis OFICIAL DEL MINISPERSO DEL ESPECIOS, y no al referide Depúsito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los presodentes de España se inserturán a randa de e.20 putetes linea concilla del cuerpo 7, en piana variable, hacifinácie una benificación del 10 per 100 a los que se contraten o abenes por años anticipados. Para el estranjero, e.25 pessens linea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuntro columnas.